



REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

Año CXLI No. 46.054
Edición de 20 páginas

Bogotá, D. C., viernes 7 de octubre de 2005

Tarifa Postal Reducida 56/2000
ISSN 0122-2112



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NUMERO 06 DE 2005

(octubre 7)

Para: Ministros del Interior y de Justicia, Hacienda y Crédito Público, Defensa Nacional, Protección Social, Educación Nacional, Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Comercio, Industria y Turismo; Alto Comisionado para la Paz, Director Departamento Nacional de Planeación, Incoder; Presidente Bancoldex, Presidente Banco Agrario; Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Director del Sena, Director de Fonvivienda, Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos, Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y Servidores Públicos del Orden Nacional encargados de atender a los desplazados en las entidades que conforman el Consejo Nacional y el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada.

De: Presidente de la República.

Asunto: Cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 - Corte Constitucional.

Fecha: 7 de octubre de 2005.

La Sentencia T-025 de 2004 y los Autos 176, 177 y 178 de 2005, proferidos por la Corte Constitucional, señalan las órdenes impartidas en el numeral tercero de la parte resolutoria de la para superar el Estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento interno forzado. La Corte, resolvió comunicar al Presidente de la República el contenido de los mencionados autos para información, con el fin de que se adoptaran las decisiones que estimara pertinente.

En consecuencia, se les ordena a las entidades que conforman el Consejo Nacional y el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada en el nivel nacional y los servidores públicos en el mismo orden que laboran en dichas entidades y están encargados de atender a los desplazados:

a) Dar cumplimiento a los principios de eficacia, economía y celeridad, en la atención de las necesidades de la población desplazada;

b) Atiendan las directrices que imparta la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, para que pueda hacer efectiva coordinación interinstitucional;

c) Focalicen los recursos para la atención a la población desplazada en sus respectivas competencias e informar de ello al ente Coordinador del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, de manera que se concreten medidas efectivas de protección de los derechos de los desplazados;

d) Informen de manera clara y precisa a las personas desplazadas la *carta de derechos básicos* de toda persona que ha sido víctima de desplazamiento forzado interno precisando el alcance de estos derechos y el procedimiento para acceder a los beneficios señalados en la ley a favor de la población desplazada;

e) No se podrá exigir la interposición de la acción de tutela como requisito para acceder a cualquiera de los beneficios establecidos en la ley, a favor de la población desplazada.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 279 DE 2005

(octubre 5)

por la cual se prorroga el reconocimiento a una persona de la calidad de miembro representante de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 782 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 249 de 6 de septiembre de 2005 el Gobierno Nacional reconoció al señor Luis Arnulfo Tuberquia la calidad de miembro representante de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, por el término de un mes;

Que para efectos de que el señor Luis Arnulfo Tuberquia continúe realizando gestiones en el proceso de reincorporación del Bloque Noroccidente Antioqueño de las Autodefensas Unidas de Colombia, ya desmovilizado, el Gobierno Nacional considera pertinente prorrogar tal reconocimiento,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorróguese el reconocimiento de la calidad de miembro representante de las Autodefensas Unidas de Colombia, AUC, al señor Luis Arnulfo Tuberquia, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. Notificar a las autoridades competentes el contenido de la presente resolución, para los efectos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 3° de la Ley 782 de 2002.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Sabas Pretelt de la Vega.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 280 DE 2005

(octubre 5)

por la cual se reconoce a una persona la calidad de miembro representante del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas BEC-AC.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 782 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la Constitución Política dispone que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento;

Que a través de un comunicado público del 8 de septiembre de 2005, el Estado Mayor del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas BEC-AC, manifestaron su disposición para avanzar en una negociación con el Gobierno Nacional conducente a la concentración, la desmovilización, el desarme y la reinserción a la vida civil de sus miembros;

Que en el mismo comunicado el Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas BEC-AC, se comprometió con el "cese total de hostilidades" por parte de la totalidad de sus estructuras armadas;

Que para efectos de avanzar en el mencionado propósito, el Gobierno Nacional considera pertinente dar inicio a un proceso de diálogo, negociación y firma de acuerdos con el Bloque Elmer Cárdenas BEC-AC;

Que además para avanzar en el proceso de concentración, desmovilización, desarme y reinserción, a la vida civil de los miembros del Bloque Elmer Cárdenas BEC-AC, el

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página